



---

# REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

---

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

**2019**

Decreto Exento 511/ 1997

Decreto Exento 112 / 1999

Decreto Exento 83/ 2001

## **INTRODUCCIÓN:**

En conformidad a lo dispuesto en los Decretos Exentos 511/ 1997), Decreto Exento 112 / 1999) Decreto Exento 83/ 2001) que establecen disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de enseñanza básica y media, que faculta a los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación y el Decreto 107/20.02.03 que modifica el Artículo 10 del Decreto 511/97) y la Ley 20.630 de descuento , se establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

### **I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.**

Art.1°. El Proyecto Educativo del Colegio Rafael Eyzaguirre se sustenta bajo los siguientes objetivos:

- *Ser una comunidad inclusiva e integradora que promueve la vivencia de la fe y el carisma escolapio, desarrollando una misión evangelizadora acorde con los signos de los tiempos, permitiendo a cada uno de sus miembros clarificar su proyecto de vida.*
- *Ser una comunidad escolar inclusiva desde la mirada de estudiantes que precisan de mejores oportunidades de aprendizajes y desarrollo humano.*
- *Ser un colegio inclusivo que acoge la diversidad con un profundo sentido de compromiso ante las Necesidades Educativas de sus estudiantes, innovando y generando igualdad de oportunidades.*
- *Ser un colegio inclusivo que promueve el aprecio y amor a las raíces propias de su identidad.*
- *Propiciar que el colegio sea un centro de innovación pedagógica permanente, con una evaluación constante, que fomente el desarrollo de un pensamiento crítico de nuestros educandos y de sus potencialidades para ponerlos al servicio de la comunidad.*
- *Promover en toda la comunidad educativa una actitud crítica que posibilite el desarrollo de una conciencia social y el compromiso en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.*

El actual Reglamento pretende ser esencialmente humanista y cristiano, respetando las individualidades y características propias de los estudiantes, en cuanto a personas, asumiendo la responsabilidad y el compromiso, con el aprendizaje de todos los estudiantes.

El presente reglamento está basado y es coherente con los principios rectores de la Reforma Educacional que apuntan a mejorar la calidad de la educación y asegurar la equidad en el acceso a experiencias formativas de los estudiantes.

## II. DE LA EVALUACION.

**Art .2°. El aprendizaje de los estudiantes se evaluará de las siguientes formas:**

### 2.1 Evaluación Inicial:

Determinará las habilidades de entrada que ubicarán a los estudiantes en su nivel de aprendizaje, a comienzo del año escolar. Esta evaluación será expresada en términos cualitativos y cuantitativos. Los resultados se registrarán en el Libro de clases, dando origen a una planificación asentada en la realidad de los estudiantes y que posibilite el aprendizaje de todos/as.

Para el registro de los resultados se aplicará los siguientes niveles de logros y los criterios porcentuales.

Nivel de logro	Criterio porcentual
<b>A:</b> Nivel Alto	76% a 100% de logro
<b>MA:</b> Nivel Medio Alto	51 % a 75% de logro
<b>MB :</b> Nivel Medio Bajo	26% a 50% de logro
<b>B:</b> Nivel bajo	0% a 25 % de logro

2.2 **Evaluación Acumulativa:** Determinará el grado de logro de un objetivo evaluado en más de una oportunidad y que se registrará como el promedio de dos o más evaluaciones durante el trimestre en un sector de aprendizaje determinado.

2.3. **Evaluación Formativa:** Permitirá determinar el dominio de los aprendizajes esperados en una Unidad de Aprendizaje. Permite readecuar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y que debe ser continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje y debe ser expresada en juicio valorativo, que tenga significación tanto para el profesor, estudiante y padres y/o apoderados.

2.4. **Evaluación Sumativa:** Establecerá lo que los estudiantes han aprendido durante un determinado período de tiempo: a mediados o al término de una Unidad didáctica o del trimestre, con el fin de determinar el logro de los aprendizajes estipulados para el curso. Proporciona bases objetivas para asignar una calificación.

2.5. **Evaluación en las asignaturas de:** Educación Tecnológica, Educación Artística y Educación Física, deberán ser considerados los siguientes criterios:

**Educación Tecnológica:** debe referirse preferentemente a la forma de aplicar las técnicas y el monitoreo del proceso de avance. Debe realizarse en comparación con los propios logros del estudiante y no en comparación con los demás.

**Educación Artística (Artes Visuales y Musicales):** considera el esfuerzo, la constancia y la dedicación que el estudiante manifiesta en su trabajo, así respetaremos la creatividad y libertad de la expresión artística del mismo, lo que entregará una evaluación más justa y objetiva.

**Educación Física:** considera el esfuerzo y los avances de los estudiantes, comparados con él mismo.

*Para llevar a cabo las evaluaciones en estas asignaturas es necesario confeccionar: Listas de Cotejo, Registros de Observaciones, Escalas de Apreciación, Rúbricas y otros que ayuden a recopilar información del proceso; además se requiere que estos instrumentos sean del conocimiento previo del estudiante. Estas formas de evaluar el aprendizaje evitará las comparaciones que perjudican la autoestima y permite objetivar la evaluación.*

**2.6. Evaluación Diferenciada.** Se aplicará a todos los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, diagnosticadas por especialistas del establecimiento o externos si fuera pertinente con un certificado formal.

Se establece el siguiente sistema de Evaluación Diferenciada, para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales permanentes o transitorias:

Este procedimiento se encuentra normado para los estudiantes con necesidades educativas especiales en el decreto N°170/2010.

En cuanto a la implementación de las adecuaciones curriculares ésta será normada por el Decreto 83 /2015.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 158/99, la Dirección del establecimiento, previa consulta al especialista, a la coordinación pedagógica y al Profesor del sector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de un sector de aprendizaje a los estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente justificados y se considerará una modalidad alternativa de atención para estos estudiantes.

*Todas las evaluaciones externas e informes (no comprobantes de atención) de psicólogos, fonoaudiólogos, psiquiatras, neurólogos u otro especialista, deben ser presentadas a la coordinación pedagógica a más tardar el 15 de Marzo del año lectivo.*

### **Art.3°. De las estudiantes embarazadas**

En el caso de aquellas estudiantes que presentaran embarazo serán dadas todas las facilidades para que finalicen su año académico con éxito, tales como:

- Apoyo de los profesores de las asignaturas del curso correspondiente y la Comunidad Educativa.
- Comunicación fluida con la estudiante y sus padres para programar sus actividades académicas, dependiendo de su estado de embarazo y semanas que tenga del mismo.

- Entregar los contenidos tratados durante su ausencia escolar como: entregar guías de apoyo, listado de los contenidos y trabajos a evaluar en cada asignatura, calendario de evaluación en las diferentes asignaturas.

Art. 4°. **En el caso de los estudiantes que participen en actividades relacionadas con educación fuera del establecimiento**, tales como: certámenes deportivos , musicales, folclóricos; becas u otros, que le impidan rendir evaluaciones fijadas para el período de su ausencia, la Coordinación Pedagógica en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente recalendrarán dichas evaluaciones, comunicándoles al estudiante y a sus apoderados .

Art. 5°. **Tipos de evaluación.**

Todas las pruebas, controles, trabajos, salidas pedagógicas y lo que implique evaluación de los estudiantes serán calendarizadas, al inicio del trimestre, por el profesor jefe y profesor de asignatura y se entregaran a la Coordinadora de Ciclo quien calendarizará todo el trimestre.

**Prueba Parcial:** corresponde a una evaluación acumulativa, de coeficiente 1.

**Prueba Global Trimestral:**

- Las pruebas Globales serán calendarizadas por la Coordinación Pedagógica del Colegio.
- Rendirán Prueba Global todos los estudiantes de 1º básico a IV medio.

**Examen Final:**

- Se aplicará al final del año lectivo en cuatro asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias. Teniendo una ponderación del 30%.
- Rendirán el examen todos los estudiantes de 5º Básico a 3º Medio.
- Se eximen del examen aquellos estudiantes que hayan logrado un promedio 6.0 o superior.

Art. 6°: **Carácter de las evaluaciones.**

Éstas pueden ser individual, auto-evaluación, co-evaluación, heteroevaluación, dependiendo de la actividad que se evaluará en cada asignatura.

Art. 7°: Instrumentos de evaluación. Pueden ser: Pruebas Globales Trimestrales, Informes, Observaciones, Listas de Cotejo, Pruebas de Desarrollo, Pruebas de Ensayo, Pruebas de Selección Múltiple, rúbricas, carpetas, portafolios, disertaciones etc.

### **III. DE LAS CALIFICACIONES.**

Art. 8°: El año escolar comprenderá tres períodos lectivos desde Prekinder - IIIº Medio, por lo que los estudiantes serán evaluados trimestralmente.

Los estudiantes de IVº Medio tendrán régimen semestral comprendido en dos períodos lectivos.

8.1. Los estudiantes serán calificados en cada uno de las asignaturas o actividades del Plan de Estudio.

8.2. La escala de notas será de 2 a 7.- (dos a siete). La calificación mínima de aprobación será 4,0 (art.7°, Decreto 511/97); (Decreto Exento 112 / 1999); (Decreto Exento 83/ 2001)

8.3. Los promedios serán trimestral y semestralmente calculados con un decimal, sin aproximación. Los promedios anuales por asignatura y final anual serán aproximados.

8.4. El número de calificaciones será proporcional al número de horas semanales de cada asignatura del Plan de Estudio.

Esta es la cantidad de notas mínimas con que se debe evaluar al estudiante:

<b>N° horas Total por asignatura</b>	<b>Notas por trimestre (excluyendo la global)</b>
<b>2 -3</b>	<b>3</b>
<b>4-5</b>	<b>4</b>
<b>6 - 7</b>	<b>5</b>

8.5. Las notas parciales serán coef.1, pudiendo aplicarse en cualquier momento del período escolar previa calendarización y aviso a los estudiantes. Estas evaluaciones parciales pueden ser producto de una prueba sumativa o el promedio de varias evaluaciones acumulativas.

8.6 Los estudiantes que no asistan a una evaluación (pruebas escritas, trabajos, disertaciones o evaluaciones prácticas) que han sido calendarizada, por motivos de salud, deberá ser justificada mediante certificado médico. En caso de inasistencia a tal evaluación por motivos de fuerza mayor, el apoderado justificará personalmente para así recalendarizar dicha evaluación y mantener el 60% de exigencia.

El estudiante que no haya justificado oportunamente su inasistencia a tal evaluación, la rendirá con un 70% de exigencia, una vez integrado a clases.

Si el estudiante presenta reiteradas inasistencias a pruebas sin justificativo, la nota máxima a la que podrá acceder es 4.0.

En el caso de no presentación de trabajos prácticos en todas las asignaturas que lo requiera, la calificación considerará el proceso del trabajo en clases y el tiempo de morosidad, no más allá de dos semanas de la fecha de entrega programada. En el caso de que el estudiante no cumpliera con esta segunda opción, se le interrogará sobre el tema desarrollado, con nota máxima 4.0

Los estudiantes que se presenten al establecimiento sin material en disertaciones o trabajos prácticos evaluados, deberán rendir una interrogación oral sobre el tema tratado, en la misma fecha en que correspondía su presentación.

8.7 Los estudiantes que sean sorprendidos copiando en una evaluación se les retirará el instrumento evaluativo (pruebas, trabajos, guías), se registrará en su hoja de vida como falta grave a la honradez y la calificación será la que corresponda a lo desarrollado hasta ese momento.

En cuanto a la calificación el profesor determinará si interrogará o tomará otra prueba con nota máxima 4.0. Todo estudiante sorprendido en actos de copia de pruebas **no tendrá derecho a eximición en el examen final** correspondiente a la asignatura involucrada.

8.8 El porcentaje de exigencia para la nota 4 será de un 60%.

8.9 Las pruebas serán presentadas a la Coordinación Pedagógica 8 días antes para su revisión, siguiendo el formato estandarizado institucionalmente.

8.10 La asignatura de Religión en Educación Básica, calificará con notas durante el trimestre y la calificación obtenida se expresará en conceptos (MB, B, S, I) (Decreto 924/83) y no incidirá en el cálculo promedio general, ni en la promoción (art.9°, Decreto 511/97).

8.11 La asignatura de Formación Católica en la Educación Media tendrá calificación numérica e incidirá en el cálculo del promedio general.

8.12 El promedio general anual de calificaciones corresponderá al promedio aritmético de calificaciones finales obtenido en cada asignatura, con un decimal y con aproximación.

8.13 Los resultados de todas las evaluaciones realizadas por los estudiantes serán dados a conocer a más tardar a los 10 días después de su aplicación y serán registradas en el Libro de clases del curso correspondiente.

8.14 Se entregará a los apoderados Informes de notas parciales e Informe Final Trimestral, con los promedios obtenidos durante cada Período Lectivo correspondiente.

8.15 Se presentará al apoderado el Informe de Personalidad Semestral con el Objetivo de dar a conocer el desempeño y progreso de su pupilo/a en otras áreas del desarrollo Integral.

#### **IV. DE LA PROMOCION.**

Art. 9º Extraído del Decreto Supremo exento de Educación N° 511 de 1997 y su modificación: Decreto 107/2003. DECRETO: "ARTICULO UNICO: Modificase a contar del año 2003, el Decreto Supremo Exento de Educación N° 511/1997, en el sentido de sustituir el art. 10, por el siguiente:

Art. 10. Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º, de 3º a 4º, de 5º a 8º de Educación Básica y de Iº a IVº de Educación Media que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases en el calendario escolar anual.

El Director del establecimiento y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) **Director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso y de los especialistas del Equipo de Apoyo Pedagógico de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico, de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática ( decreto 107, artículo 10)**, en relación a los aprendizajes esperados en los programas

de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un seguimiento de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Art.9.2

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas, o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación básica y de I° a IV° de Educación Media **que no hubieren aprobado una asignatura**, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado **y que la asignatura no aprobada tenga un promedio no inferior a 3,0.**
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° año; de 4° hasta 8° año de Educación básica y I° y II° de Educación Media **que no hubieren aprobado dos asignaturas del plan de estudios**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior**, incluidos los no aprobados y que las asignaturas no aprobadas tengan **un promedio no inferior a 3,0.**
- d) A partir del año 2002 para Tercer y Cuarto año de educación Media serán promovidos los estudiantes **que no hubieran aprobado dos asignaturas** del Plan de estudios siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior**, incluido el no aprobado y que las asignaturas no aprobadas tengan **un promedio no inferior a 3,0.**
- e) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre dos asignaturas no aprobadas se encuentren las **asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática** los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5,5 o superior, considerando las dos asignaturas no aprobadas y que las asignaturas no aprobadas tengan un promedio no inferior a 3,0.**

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción será actualizado en el mes de diciembre de cada año y será dado a conocer a los Padres y Apoderados al inicio del año escolar y a los estudiantes en Consejo de Curso con sus profesores jefes.

*M. Mariela Morales Ríos*  
*Directora*